



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 301 -2023-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

VISTO:

El expediente N° 3577929 y documento N° 5615900 de fecha 05 de abril del 2023; presentado por Oscar Juan Soto Caminada; representante legal de la BOTICA "BOTICAS SANAR", con Razón Social EDALI ATENCION INTEGRAL DE SALUD S. R. L. y con RUC N° 20610711244, sobre AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO de Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 21° de la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por el representante legal de la BOTICA "BOTICAS SANAR", ubicada en Urb. Alto de la Luna, 1era Etapa, G-7, distrito José Luís Bustamante y Rivero, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de 08:00 a 20:00 horas de lunes a sábado; con DIRECTOR TÉCNICO Químico Farmacéutico Gabriela Erika Marquez Sanchez, con C.Q.F.P. N° 22213, con horario de trabajo de 08:00 a 20:00 horas de lunes a sábado; solicita Autorización Sanitaria de Funcionamiento como BOTICA, para la Comercialización de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios;

Que, mediante la Guía de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica N° 223 – I - 2023 – OF de fecha 26 de abril del 2023, suscrita por los Inspectores de DIREMID y el Informe N° 322-2023-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 26 de abril del 2023 sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención CUMPLE con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

Que, conforme a la Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ordenanza Regional N° 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007-AREQUIPA, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM N° 554-2022/MINSA y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial Regional de Salud N° 073-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH y Resolución Gerencial General Regional N° 127-2023-GRA/GGR

DIRECTOR GENERAL REGIONAL DE SALUD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Estando conforme con el Informe N° 322-2023-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 26 de abril del 2023, con el proveído de autorización y el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR, la **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** al establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA "BOTICAS SANAR"**, ubicada en Urb. Alto de la Luna, 1era Etapa, G-7, distrito José Luís Bustamante y Rivero, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **08:00 a 20:00 horas de lunes a sábado**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico **Gabriela Erika Marquez Sanchez**, con C.Q.F.P. N° 22213, con horario de trabajo de **08:00 a 20:00 horas de lunes a sábado**; cuyo representante legal es **Oscar Juan Soto Caminada**; con Razón Social **EDALI ATENCION INTEGRAL DE SALUD S. R. L.** y con RUC N° 20610711244; autorizada para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**; registrándola en el **SI-DIGEMID** con el N° **112638**.

ARTÍCULO 2°.- INFORMAR, a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, debe ser comunicado a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la presente resolución a la parte interesada en **Urb. Alto de la Luna, 1era Etapa, G-7, distrito José Luís Bustamante y Rivero, provincia y departamento Arequipa** y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los 01 E2 (10) días del mes de MAYO del año 2023

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
Mg. MILUZCA RIVAS ARESTEGUI
GLAD N° 2365
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

MRA/ADR/GMC/petq
c. c Archivo

